

ORDENANZA XIX - Nº 19

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas, el programa “Ciudad Segura”, el que tendrá como objetivo incorporar la perspectiva de género en los ejes de planificación urbana que aporten a la transformación de la ciudad y el espacio compartido en un lugar de circulación, pertenencia y participación segura para niñas/os, adolescentes, mujeres e identidades diversas, favoreciendo la construcción de una ciudad más equitativa entre varones, mujeres y diversidades.

ARTÍCULO 2.- Entiéndase por perspectiva de género al concepto que contempla a las formas de relacionamiento entre varones y mujeres, reconociendo que son un producto histórico, social y cultural que se da a partir de la diferencia sexual entre unos y otras. Esta perspectiva posibilita poner en tensión problemáticas naturalizadas y cuestionar las desigualdades existentes.

ARTÍCULO 3.- Entiéndase por una Ciudad Segura, a aquellos municipios que a través de las políticas públicas tienen en cuenta la perspectiva de género en las instancias de planificación urbana, reconociendo que la ciudad y los usos del espacio urbano son diferentes para los varones, las mujeres, identidades diversas, niñas/os y adolescentes, a partir del reconocimiento de dichas diferencias, se desafía a transformar los entornos urbanos favoreciendo a la construcción de una ciudad más equitativa y democrática.

ARTÍCULO 4.- Establécese líneas de acción prioritarias para las intervenciones en materia de planificación y movilidad urbana que, desde la perspectiva de género, contribuyen a fortalecer la seguridad colectiva:

A) Infraestructura Urbana:

1) readecuar los espacios públicos en materia de iluminación: calles internas, avenidas, los accesos a otras formas de hábitat como asentamientos, barrios populares, plazas, balnearios, puentes, incorporando a estos espacios luminaria LED: las características de las mismas que perduran en el tiempo y son de tipo antivandálicas, su uso en el espacio público ayuda a mejorar la percepción de seguridad de quienes transitan;

2) garantizar la iluminación natural y artificial de los espacios públicos, a través de la poda planificada de la arboleda. Lo que posibilita generar una iluminación uniforme, y favorecer la seguridad de la zona;

3) intervenir los espacios que puedan ser funcionales a potenciales agresores; túneles, puentes, construcciones en abandono y baños públicos. Mantener estos espacios monitoreados, y con estrictas normas de mantenimiento: luminaria, podas, pintura;

4) construir mapas y georreferenciación de zonas y lugares percibidas por niños/as, adolescentes, mujeres e identidades diversas como inseguras. Esta referencia se construye a partir de las experiencias de las mismas, identificando lugares donde se sienten o se sintieron inseguras, que han experimentado situaciones de violencia, acosos, abusos, propias o de

terceros. Esta información, permite diseñar futuras acciones que promuevan espacios urbanos más seguros desde la dimensión física, como desde la social; formas de relación que los espacios promueven, utilización y apropiación de los mismos y fortalecimiento de las redes vecinales. Serán de utilidad para la construcción de este mapeo y el acceso de las personas, las herramientas tecnológicas como softwares específicos o aplicaciones móviles.

B) Movilidad Urbana:

1) garantizar la calidad del servicio de transporte urbano, a través de la fiscalización permanente; control de la calidad y estado de las unidades de transporte, control del cumplimiento de las frecuencias establecidas, y aumento de las mismas en horarios claves, el cumplimiento de los horarios evita la aglomeración de personas en las paradas, y las esperas indeseadas en horarios y lugares consideradores como inseguros;

2) habilitar refugios de transporte urbano intermedios en zonas específicas y en horarios nocturnos, lo que posibilita acortar las instancias de esperas y las distancias de destino;

3) desarrollar aplicaciones móviles que posibiliten el monitoreo y control por parte de usuarios/as de transporte, de recorridos, horarios, frecuencias, refugios. Esta información, también posibilita al órgano de control, tener mayores recursos para actuar en consecuencia.

C) Formación en Perspectiva de Género:

1) conforme a las capacitaciones en materia de género, que se desarrollan en el marco de las Ordenanzas XIX - Nº 14 y XIX - Nº 17. Incorporar líneas específicas de formación para los trabajadores que desarrollan su actividad en el espacio público: inspectores de tránsito, agentes del SEM, recolectores de residuos, inspectores de transporte y personal de limpieza urbana. La formación e instrucción de los mismos en materia de género, posibilitará brindar herramientas que les permitan afrontar o tener conocimiento para intervenir en situaciones de acoso callejero, violencia, u otras que se presentan habitualmente en la vía pública, y que en muchos casos estos agentes por su proximidad, son los primeros con la capacidad de intervención, de esta manera afianzar y consolidar los lazos y relaciones próximas entre la comunidad, desde una perspectiva que prime el interés sobre la vida y bienestar de las personas que nos rodean.

D) Prevención y Sensibilización:

1) generar campañas visuales de sensibilización en relación a la temática de Ciudad Segura, además de cuestiones relacionadas a los derechos de los/as niños/as, adolescentes, mujeres e identidades diversas que favorezcan el cumplimiento de los derechos a favor de la circulación y disfrute de la Ciudad en forma segura;

2) instalar señaléticas fijas en lugares y espacios específicos; unidades de transporte urbano, paradas, plazas, baños públicos, costanera y balnearios. Esta señalética debe contener mensajes acerca de la prevención de la violencia, acoso callejero, abuso, números útiles relacionados a la temática.

E) Vida Universitaria:

1) esta línea se incluye dada la magnitud de estudiantes de nivel superior que residen en la ciudad de Posadas: aproximadamente 40 mil según datos de la Agencia Universitaria de la Municipalidad de Posadas al año 2020, la misma prevé la incorporación de la perspectiva de los actores de la comunidad universitaria: docentes, estudiantes y administrativos, que pertenecen a un grupo social que circula y hace uso de la ciudad a partir de características específicas de su actividad, desde las formas en que habita la ciudad, como en las formas que se moviliza y circula en la misma;

2) favorecer la elaboración de un mapa educativo de la Ciudad, donde se referencien las instituciones educativas terciarias y universitarias. Incorporar en este mapeo, los lugares que hace uso la comunidad universitaria; bibliotecas, clubes deportivos, zonas de recreación, comedores universitarios, centros de salud, ministerios de educación o afines, entre otros. Este mapeo, permitirá planificar corredores seguros, que corresponden a los trayectos entre las casas de estudios y los demás lugares por donde transitan los/las estudiantes. Estos corredores seguros, incorporan mayores luminarias, presencia policial en horarios específicos, refugios de transporte urbano, que posibiliten ampliar la percepción de seguridad principalmente de las estudiantes mujeres;

3) identificar y zonificar las principales áreas de ascenso y descenso del transporte urbano de los/as estudiantes universitarios, distinguir las que rodean las casas de estudio, y otorgarles mayor infraestructura, iluminación, frecuencias especiales de transporte para este sector. Al igual que los lugares de tránsito dentro de la Ciudad, la comunidad universitaria también utiliza los medios de transporte urbano acorde a sus actividades específicas, por lo que, en la mayoría de los casos utilizan los mismos por fuera de los horarios de mayores frecuencias: después de las 22 horas, lo que hace insegura su espera, como también los horarios de clases extendidos que imposibilitan llegar a los refugios de transporte urbano, o terminales de transferencia, aumentando la espera en lugares donde aumenta su percepción de inseguridad.

F) Participación Ciudadana:

1) favorecer la creación de una mesa coordinadora participativa, donde además de representantes institucionales, esté integrada por actores claves de la comunidad. La participación comunitaria es entendida como una herramienta eficaz y clave en los espacios de discusión de las políticas públicas, por ello incorporar las experiencias de los protagonistas y sus necesidades reales dentro de los espacios urbanos son esenciales para la transformación de los lugares donde habitan y transitan. Esta mesa coordinadora, deberá estar integrada por:

a) un representante de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial;

b) un representante de la Secretaría de Movilidad Urbana;

c) un representante de la Dirección de Equidad de Género;

d) un representante de Agencia Universitaria;

e) dos representantes de la Comisión de Equidad de Género del Honorable Concejo Deliberante, (uno por el bloque mayoritario y uno por el bloque minoritario);

f) un representante de la Policía Comunitaria dependiente del Ministerio de Gobierno de la provincia de Misiones;

g) representantes de Organizaciones Sociales relacionadas al Género, (serán representantes quienes ocupen cargos de autoridad dentro de la organización, o quienes estos/as designen);

h) representantes de comisiones vecinales, (serán representantes quienes ocupen cargos de presidentes/as, o quien este designe)

i) representantes de Foros de Seguridad, (serán representantes quienes ocupen cargos de presidentes/as del foro, o quien este designe).

ARTÍCULO 5.- La función de la Mesa Coordinadora, será realizar diagnósticos, observaciones, propuestas desde sus áreas de acción y conocimiento que posibiliten el seguimiento y control del programa.

ARTÍCULO 6.- Establécese como autoridad de aplicación a los efectos del cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Planificación, Estratégica y Territorial o a quien a futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 7.- Los representantes de estos espacios, conformados en la mesa de coordinación se desempeñarán “ad honorem” y actuarán de manera consensuada con lo que establezca el órgano ejecutor del programa.

ARTÍCULO 8.- Facúltase a celebrar convenios específicos con casas de estudio de la Ciudad, para las acciones necesarias de capacitación en materia de género previstas en el programa.

ARTÍCULO 9.- Articúlase las acciones previstas en este programa con el “Programa Municipal de Sensibilización y Prevención del Acoso Callejero: Espacio Amigo - Lugar Seguro”, aprobado por Ordenanza XIX - N° 18 del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 10.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a reglamentar la presente Ordenanza y realizar las adecuaciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.